

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SANTA MARÍA DE LA CABEZA”

La Junta de Gobierno de esta Excmá. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA RESIDENTES EN ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SANTA MARÍA DE LA CABEZA”, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

D. Tomás Manuel Arribas Ruiz, Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, expone:

La Diputación Provincial de Toledo mantiene, desde 1990, una residencia universitaria destinada al alojamiento de estudiantes, con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

1.º Contribuir a la mejora de la educación de los jóvenes, proporcionando un espacio adecuado de convivencia.

2.º Garantizar el acceso a una educación en condiciones de igualdad, independientemente de las circunstancias socioeconómicas del alumnado.

3.º Apoyar especialmente a estudiantes empadronados en la provincia de Toledo, facilitando su estancia durante la realización de estudios universitarios o de ciclos formativos de grado superior en la ciudad de Toledo.

Con el fin de permitir la inscripción de los estudiantes universitarios y de ciclos formativos de grado superior interesados en residir en este centro, es necesario publicar con suficiente antelación las presentes bases y convocatoria, indicando la documentación a aportar, los recursos disponibles en la residencia, así como los criterios y procedimientos aplicables para la adjudicación de plazas.

Por todo ello, se somete a la Junta de Gobierno de la Excmá. Diputación Provincial de Toledo, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar las bases de las plazas para residentes de la Residencia Universitaria “Santa María de la Cabeza” para el curso 2025-2026, con el siguiente texto:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA RESIDENTES EN ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “SANTA MARÍA DE LA CABEZA”, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. Solicitantes y orden de prioridad:

Podrán tomar parte en esta convocatoria el alumnado referido a continuación, cuyo orden de prioridad se marca seguidamente:

a) Estudiantes empadronados en la provincia de Toledo con una antigüedad mínima de un año, que deban trasladarse para cursar estudios universitarios en el Campus de Toledo de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), durante el curso académico 2025-2026.



b) Si tras la adjudicación a los solicitantes del apartado anterior quedasen plazas vacantes, podrán optar a ellas los estudiantes empadronados en la provincia de Toledo (con la misma antigüedad exigida), que deban trasladarse a Toledo para cursar un Ciclo Formativo De Grado Superior impartido en la ciudad.

c) En caso de seguir existiendo plazas disponibles, se admitirán estudiantes empadronados en cualquier provincia de Castilla-La Mancha, que vayan a cursar estudios en el Campus de Toledo de la UCLM.

d) Finalmente, si todavía quedasen plazas sin cubrir, podrán ser adjudicadas a estudiantes de la UCLM –Campus de Toledo– que no estén empadronados en Castilla-La Mancha, hasta completar la oferta disponible.

Para el curso 2025-2026 se reservan hasta un máximo de tres (3) plazas para los estudiantes de la UCLM participantes en los programas de Atracción, Desarrollo y Retención Internacional de Talento de la UCLM (ADRI-UCLM), a un precio reducido del 50% del importe de las tarifas establecidas por estancia ordinaria. Este alumnado procede del Programa de Secciones Bilingües de Español del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Todo ello siempre que vayan a iniciar los estudios universitarios en Toledo, reúnan los requisitos legales establecidos para el ingreso en la Universidad y la selección se haya realizado a través de esta. Los estudiantes seleccionados abonarán el precio reducido precitado por estancia ordinaria durante el curso 2025-2026 que establezca la “Ordenanza reguladora del precio público por estancia y servicios complementarios en la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza” para el próximo curso. Esto último según el convenio de colaboración económica entre la Diputación de Toledo y la UCLM para la promoción de actividades académicas culturales y de investigación durante el año 2025, aprobado en la Junta de Gobierno de la institución provincial celebrada el día 21 de marzo de 2025.

2. Condiciones económicas

Las condiciones económicas serán las establecidas en la Ordenanza reguladora del precio público por estancias y servicios complementarios en la Residencia Universitaria “Santa María de la Cabeza”, en vigor desde su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 135, de 17 de julio de 2024, y posterior propuesta de modificación del precio público aprobada por la Junta de Gobierno el 23 de mayo de 2025 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 100 del día 29 de mayo de 2025.

2.1. Coste/tarifa precio público por plaza:

El coste total de la tarifa del precio público por estancia ordinaria durante el curso 2025-2026 será:

- 3.978,00 euros por plaza en habitación individual.
- 3.534,00 euros por persona en habitación doble.

Formas de pago:

• Cuota única: Se abonará mediante el pago de la liquidación emitida al inicio del curso por la Diputación de Toledo.

• Cuota fraccionada: Se abonará en nueve mensualidades sin intereses:

- 1) 442,00 euros/mes para las habitaciones individuales.
- 2) 393,00 euros/mes por persona en habitación doble.

Los pagos se efectuarán el día 5 de cada mes, desde septiembre a mayo, mediante domiciliación bancaria.

A todos los importes expresados en el presente artículo 2.1 se les aplicará el tipo de gravamen correspondiente al IVA vigente en cada momento, actualmente es el 10%.

2.2. Matricula y fianza:

Una vez comunicada la reserva por parte de la Residencia, y en el momento y aceptación de la plaza adjudicada ANEXO III, los beneficiarios deberán abonar:

- 50,00 euros en concepto de matrícula.
- 442,00 euros (habitación individual) o 393,00 euros (habitación doble) en concepto de fianza.

Este pago se hará efectivo mediante cumplimentación de los datos para el ingreso que se efectuará de forma automatizada a través del portal de Diputación de Toledo, en la siguiente dirección electrónica www.diputoledo.es/Recaudacion de Tributos, en la que clicando se abrirá un enlace con el OAPGT (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria) y se visualizará una pestaña con la denominación “Autoliquidaciones Diputación de Toledo”, enviándose los resguardos de los ingresos efectuados a la Residencia Universitaria “Santa María de la Cabeza”, sita en la plaza Victorio Macho, número 1, de Toledo. 45002.

La fianza, en caso de no aplicarse a otras responsabilidades por daños o incumplimientos, se devolverá en el mes siguiente a la finalización del curso o estancia en el centro en la forma establecida en la Ordenanza reguladora del precio público.

La fianza y matrícula están exentas de IVA.

2.3. Exenciones y reducciones.

- Al tratarse de precios públicos, no serán aplicables descuentos sobre las cuotas.
- El/la residente que por causas ajenas al centro abandonara temporal o definitivamente la residencia no tendrá derecho a devolución de matrícula, fianza ni reducción de las cuotas mensuales, debido a la reserva de plaza durante todo el curso.



- En caso de ausencia temporal por prácticas académicas fuera de Toledo, debidamente justificada, se podrá solicitar una reducción del 40% de la cuota mensual, siempre que la estancia fuera de la residencia supere los diez días

- En el caso de que el/la residente tenga que dejar la residencia temporalmente por enfermedad o accidente, certificado por un especialista médico, se aplicará la misma reducción. Dicha reducción, en caso de concederse expresamente, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas o de la baja médica.

2.4. Impago de cuotas.

La falta de abono de Las cuotas durante dos meses consecutivos implicará la pérdida definitiva de la condición de residente, procediéndose a su baja y a la reclamación, por las vías legalmente establecidas, del pago de la totalidad del precio correspondiente al curso completo.

2.5. Duración de la estancia ordinaria:

Se considera estancia en período ordinario el comprendido entre el día anterior al inicio del curso académico (septiembre) y el día posterior a la finalización del último examen ordinario en los primeros días de junio, de acuerdo con el calendario académico de la UCLM (Campus de Toledo). Una vez finalizado dicho período, no podrá permanecer ningún residente en las instalaciones. Estas fechas serán también de aplicación a los estudiantes de ciclos formativos de grado superior, independientemente de su calendario lectivo específico.

2.6. Estancias para exámenes extraordinarios:

Para la realización de exámenes extraordinarios durante los primeros días del mes de junio la residencia podrá habilitar estancias puntuales, permitiendo la pernocta la noche anterior al examen, siempre que la residencia permanezca abierta y haya plazas disponibles.

La solicitud deberá presentarse por escrito a la Dirección de la Residencia con un mínimo de siete días de antelación, y el precio se ajustará a lo estipulado en la Ordenanza reguladora del precio público.

3. Características de la Residencia

Las plazas de la Residencia Universitaria “Santa María de la Cabeza” se ofertan en régimen de pensión completa, que incluye los siguientes servicios: alojamiento, manutención y estancia.

Las instalaciones comunes disponibles para residentes son:

La biblioteca, salas de estudio, gimnasio, sala de televisión, salón de actos, cafetería y lavandería.

La estancia ordinaria comprende desde el día anterior al inicio del curso académico (septiembre) y el día posterior a la finalización del último examen ordinario en los primeros días de junio, de acuerdo con el calendario académico de la UCLM (Campus de Toledo). En los periodos denominados puentes académicos, la residencia podrá plantear el cierre temporal, salvo en aquellos que coincidan con periodos de exámenes.

3.1. Manutención

La manutención incluye:

- Desayuno, comida y cena de lunes a sábado.
- Los sábados la cena será fría o picnic.
- Los domingos se servirá desayuno y comida, pero no cena.
- En días festivos el servicio de comedor permanecerá cerrado.
- A partir del mes de junio, los sábados, domingos y festivos no habrá servicio de comedor.

3.2. Cierres extraordinarios

La Residencia podrá cerrar durante algún fin de semana por razones organizativas, comunicándolo previamente y con la suficiente antelación a los/las residentes.

3.3. Vacaciones

Durante los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa la residencia permanecerá cerrada, y los residentes deberán dejar las habitaciones vacías.

3.4. Habitaciones

La residencia dispone de habitaciones individuales y dobles, una de las habitaciones individuales está adaptada y reservada para personas con discapacidad física con un grado igual o superior al 33%.

3.5. Asignación de habitaciones

Para la elección del tipo de habitación (individual o doble), tendrán prioridad los/las residentes que hayan estado alojados en cursos anteriores, quienes podrán mantener la misma clase de habitación del año anterior. El resto de habitaciones se adjudicarán conforme al orden de prioridad establecido en el punto 11.b) de estas bases.



4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Tanto para las solicitudes de nuevo ingreso como para las de reingreso, ANEXO II, el plazo de presentación será de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La presentación de las solicitudes y documentación podrá realizarse:

- En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo –plaza de la Merced, núm. 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- En cualquier Administración Pública (ayuntamientos, delegaciones provinciales, etc.) adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual)
- Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se remitan por correo postal deberán ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Una vez registradas las solicitudes y documentación exigida, se presentará copia bien a través del correo electrónico: runiversitaria@diputoledo.es, o bien en las dependencias administrativas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", sita en la plaza Victorio Macho, núm. 1, de Toledo. 45002.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en esta convocatoria o presentaran defectos de forma, se requerirá al/la interesado/a para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la información relativa a fechas, documentación, requisitos, normativa e impresos de solicitud de plaza, se encuentra en la página web: www.diputoledo.es, Destacados "Residencia Universitaria" y en los siguientes enlaces: "Áreas" - "Educación, Cultura, Deporte e Igualdad" - "Residencia Universitaria".

5. Documentación a adjuntar a las solicitudes

En las solicitudes deberá indicarse la modalidad de pago elegida: única o fraccionada.

La documentación que debe acompañar a la solicitud varía según se trate de un nuevo ingreso o de reingreso.

SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO EN LA RESIDENCIA:

- Fotocopia del DNI.
- Dos fotografías tamaño carnet actualizadas.
- Nota de la evaluación para el acceso a la universidad (EvAU), en el caso de nuevo acceso a estudios de grado.
- Estudiantes que ya tienen iniciados estudios universitarios, tendrán que presentar el expediente académico 2024-2025.
- Estudiantes procedentes de formación profesional o ciclos formativos de grado superior que vayan a acceder a estudios universitarios, tendrán que presentar el expediente académico 2024-2025 por el que han accedido a la UCLM.
- En el caso de estudiantes que estudien o vayan a estudiar un ciclo formativo de grado superior, el justificante de admisión emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la facultad/instituto correspondiente.
- Certificado del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubiera generado renta en el ejercicio 2024 expedido por la Agencia Estatal Tributaria. Para todo aquel miembro de la unidad familiar que obtuvo ingresos, pero no está obligado a la realización de la declaración por IRPF (menos de 22.000,00 €/año, salvo que procedan de más de un pagador. En el caso de varios pagadores, el límite será 15.876,00 €) deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria o cualquier otra Administración o empresa donde se recoja la cantidad o ingreso correspondiente al ejercicio tributario 2024 (Punto 11 c).
- Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el organismo competente.
- Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento de la localidad donde se resida con al menos un año de antigüedad.
- En el caso de personas con discapacidad física con porcentaje igual o superior al 33%, certificado acreditativo del órgano competente.
- Orden de domiciliación para aquellos que opten por el pago fraccionado una vez concedida la plaza.

SOLICITUDES DE REINGRESO

- Fotocopia de la matrícula o justificante de reserva de plaza para el curso 2025- 2026.
- Dos fotografías tamaño carnet actualizadas.
- Certificado oficial de notas del curso 2024-2025, o en su defecto ficha informativa obtenida a través del portal personal de la Universidad.



–Orden de domiciliación para aquellos que opten por el pago fraccionado y solo en el caso que hayan variado los datos bancarios para la domiciliación respecto al curso anterior.

6. Baremo aplicable para las admisiones y/o adjudicación de plazas

La puntuación final de cada solicitud será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en dos apartados:

- Expediente académico (EvAU o nota media del curso anterior).
- Renta per cápita de la unidad familiar, calculada según el apartado 6.2

Esta valoración se aplica tanto a estudiantes universitarios como a estudiantes de ciclos formativos de grado superior, con las particularidades que se indican a continuación

6.1. Valoración del expediente académico

a) Estudiantes que accedan por primera vez a estudios universitarios (EvAU): Se valorará únicamente la nota obtenida en dicha prueba (nota general-obligatoria).

b) Estudiantes procedentes de formación profesional y/o ciclos formativos de grado superior, que accedan a estudios universitarios: Se tomará como referencia la nota final del ciclo formativo.

c) Estudiantes universitarios con estudios ya iniciados: Se tendrá en cuenta nota media de las asignaturas en las que se matriculó el curso anterior.

d) Estudiantes que accedan a ciclos formativos de grado superior: Se valorará la nota media del curso escolar previo al de la matriculación.

6.2. Valoración de los criterios y/o recursos económicos

Para calcular la renta per cápita, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2024 de todos los miembros computables de la unidad familiar. El resultado se dividirá entre el número total de miembros computables, según lo definido en el Anexo I.

La puntuación se asignará según la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTUACIÓN RENTA	PUNTOS
Hasta 8.400,00 euros/año	5
Desde 8.400,01 hasta 16.800,00 euros/año	4
Desde 16.800,01 hasta 25.200,00 euros/año	3
Desde 25.200,01 hasta 33.600,00 euros/año	2
Desde 33.600,01 hasta 42.000,00 euros/año	1
Desde 42.000,01 euros año	0

7. Proceso de adjudicación de plazas

La adjudicación de las plazas de residentes se realizará conforme al siguiente orden de prioridad, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 1 de estas bases:

1) Renovación de plaza

Tendrán prioridad los/las residentes del curso 2024-2025 que continúen estudios universitarios en el Campus de Toledo de la UCLM o, en su caso, estudios de ciclo formativo de grado superior, siempre que cumplan con los siguientes requisitos académicos en la convocatoria ordinaria:

- Grados universitarios: Haber superado más del 45% de los créditos matriculados.
- Ciclos formativos de grado superior: Haber aprobado más del 60% de las asignaturas.

2) Personas con discapacidad para la habitación adaptada

Personas con una discapacidad física igual o superior al 33% y que cumplan con los requisitos de la convocatoria. En caso de empate, se dará prioridad a quien acredite un mayor grado de discapacidad.

3) Hermanos/as de residentes.

Tendrán preferencia, por este orden:

a) Hermanos/as de residentes que inicien estudios universitarios y hayan superado la EvAU, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.

b) Hermanos/as de residentes que continúen la misma carrera y que hayan aprobado más del 60% de los créditos matriculados en el curso 2024/2025.

c) Hermanos/as de residentes que se matriculen por primera vez en títulos oficiales de ciclos formativos de grado superior impartidos en Toledo o su entorno inmediato.

d) Hermanos/as de residentes que continúen los mismos estudios de ciclo formativo de grado superior, siempre que hayan aprobado al menos el 70% de las asignaturas del curso 2024/2025.

4) Nuevos estudiantes empadronados en la provincia de Toledo



a) Estudiantes que se matriculen por primera vez en títulos oficiales de grado impartidos en el Campus de Toledo de la UCLM.

b) Estudiantes que se matriculen por primera vez en títulos oficiales de ciclos formativos de grado superior en la ciudad de Toledo o su entorno inmediato.

5) Estudiantes empadronados en Toledo con estudios en curso

Estudiantes empadronados en la provincia de Toledo que ya hayan iniciado sus estudios en la UCLM y que se matriculen en el Campus de Toledo.

6) Estudiantes de otras provincias de Castilla-La Mancha

Estudiantes empadronados en otras provincias de Castilla-La Mancha que se matriculen por primera vez en títulos oficiales de grado impartidos en el Campus de Toledo de la UCLM.

7) Estudiantes de fuera de Castilla-La Mancha

a) Estudiantes empadronados fuera de Castilla-La Mancha, que ya hayan iniciado sus estudios en la UCLM, Campus de Toledo.

b) Estudiantes de otras regiones que se matriculen por primera vez en el Campus de Toledo y no estén empadronados en la comunidad autónoma.

Con independencia del orden de prioridad anteriormente descrito, la comisión de adjudicación podrá valorar además, circunstancias socio familiares, personales, económicas y la distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

8. Comisión Técnica para la resolución de las solicitudes presentadas

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para la resolución de las solicitudes presentadas conforme a los baremos establecidos en esta convocatoria, así como la desestimación con indicación de causa.

Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de cualquier residente de años anteriores cuando existan causas motivadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia de Régimen Interno.

Esta Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por:

– Coordinador del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad.

– El director de la Residencia Universitaria.

– Un técnico de los Servicios Jurídicos.

– Dos funcionarios adscritos a la Residencia Universitaria. Uno de ellos actuará como secretario de la comisión.

9. Relación de solicitudes admitidas y excluidas

Se publicarán las solicitudes admitidas y excluidas, la adjudicaciones de plazas provisionales y definitivas en la página web www.diputoledo.es, Destacados “Residencia Universitaria”; en “Áreas”, “Educación, Cultura, Deporte e Igualdad”, “Residencia Universitaria”; y en el tablón de anuncios del centro.

Se publicará una propuesta de adjudicación provisional que incluirá dos listados diferenciados, uno, para los antiguos residentes y, otro, para los de nuevo ingreso. Asimismo, se incluirá una lista de reservas conforme a la valoración resultante, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan y un listado de solicitudes desestimadas con indicación de la causa.

Desde la publicación de la propuesta de adjudicación provisional, los/as interesados/as tendrán diez días hábiles para la presentación de reclamaciones. Estas se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas. Las incidencias y reclamaciones derivadas del proceso de adjudicación serán resueltas por la Comisión Técnica de Valoración.

10. Causas de exclusión y/o determinantes de la pérdida de la condición de residente

La persona solicitante podrá ser excluida del proceso de adjudicación o perder su condición de residente por las siguientes causas:

a) Pérdida de la condición de estudiante universitario/a o de estudiante de ciclo formativo de grado superior.

b) Incumplimiento grave o leve reiterado de las obligaciones de residente conforme a lo regulado en el Capítulo IV del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.

c) Falsedad en los datos o documentación aportada, o solicitud presentada fuera de plazo.

d) Falta de abono de dos meses de las cuotas mensuales.

e) Exceder en un año el número de cursos establecidos para cada Plan de Estudios desde la primera matriculación universitaria (cuatro cursos para estudios de Grado, cinco cursos para estudios de Doble Grado y/o Arquitectura, dos años para estudios de ciclo de Grado Superior).

f) Cualquier otra causa legalmente establecida.

Todos/as los/as residentes, al aceptar la plaza, declaran conocer y se comprometen a cumplir lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y en la Ordenanza Reguladora de Precio Público vigente.

11. Normas finales



a) La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para modificar, interpretar o resolver cualquier aspecto de esta convocatoria, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Residencia.

b) En caso de que el número de solicitudes supere el de plazas disponibles o se produzcan empates en la baremación, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

1. Rendimiento académico, otorgando preferencia al solicitante con mejor expediente académico, conforme al punto 6.1.

2. Orden alfabético del primer apellido, de acuerdo con la Resolución del 26/11/2024 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, que establece para el año 2025 la letra "N".

c) Para la asignación de habitación individual o doble, tendrán preferencia los antiguos residentes, pudiendo mantener el mismo tipo de habitación que usaron el año anterior. Si superan las peticiones a las posibilidades de asignación de habitaciones, se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad establecido a continuación:

1. Antigüedad continuada en la residencia: Se mide en cursos académicos completos consecutivos.

2. Rendimiento académico: A igualdad de antigüedad, se priorizará al solicitante con mejor expediente del último curso completo.

3. Si persiste el empate, el orden alfabético del primer apellido: Según la letra determinada para 2025 ("N").

d) En relación con el certificado de nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar, aquellos que no estén obligados a la realización de la Declaración por IRPF (menos de 22.000,00 €/año, salvo que procedan de más de un pagador. En el caso de varios pagadores, el límite será 15.876,00 €), pero que hayan obtenido ingresos, deberán presentar certificado de la Agencia Tributaria o de cualquier otra Administración o empresa donde se recoja la cantidad o ingreso correspondiente al ejercicio tributario 2024.

e) La antigüedad de un año de empadronamiento es con anterioridad al 1 de junio de 2025.

f) Al ser una residencia mixta, las habitaciones dobles serán ocupadas exclusivamente por personas del mismo sexo. Cuando por el orden de puntuación en la atribución de plazas una habitación doble sea atribuida inicialmente a un determinado género, se llamará a la persona del mismo género que siga en la relación definitiva de admitidos que haya solicitado habitación doble.

12. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta resolución podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 52.1 de la LBRL.

- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación conforme a los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del residente, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente convocatoria, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.



La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:

La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se valorará de conformidad con lo establecido en la Declaración por IRPF en los apartados de: Base Imponible General más Base Imponible del Ahorro. El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario de 2024, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital inmobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

ANEXO II

Modelo de solicitudes

- Ingreso para alumnado universitario
- Ingreso para alumnado de ciclo de grado superior
- Reingreso



SOLICITUD DE INGRESO ESTUDIOS DE GRADO

Forma de pago: ☐ Pago único ☐ Habitación individual
☐ Pago fraccionado ☐ Habitación doble

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI	Fecha de nacimiento	Domicilio, calle y número

Localidad	CP	Provincia
Tfno./Padre/Madre/Tutor/a		
		Fijo: Móvil:

Correo electrónico residente	Teléfono residente

Estudios que realizará en el curso 2025-2026	Curso

¿Tiene concedida alguna beca?	Organismo que la concede	Cuantía
Sí () No ()		

Documentación a adjuntar a las solicitudes:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Dos fotografías actualizadas tamaño carnet.
- ☐ Nota de la (EvAU), en el caso de nuevo acceso a estudios de grado.
- ☐ Estudiantes que ya tienen iniciados estudios universitarios, tendrán que presentar el expediente académico 2024-2025
- ☐ Estudiantes procedentes de ciclos formativos de grado superior que vayan a acceder a estudios universitarios, tendrán que presentar el expediente académico 2024-2025 por el que han accedido a la UCLM.
- ☐ Fotocopia de la matrícula en la UCLM.
- ☐ Certificado de empadronamiento con al menos un año de antigüedad.
- ☐ Copia de la Declaración de la Renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubiera generado renta en el ejercicio 2024.
- ☐ Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el organismo competente.
- ☐ La discapacidad igual o superior al 33 % se acreditará con certificación oficial.
- ☐ Orden de domiciliación para aquellos que opten por el pago fraccionado una vez concedida la plaza.

Muestro mi aceptación y conformidad con lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

En.....
Firmado.....

a.....de.....2025

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SOLICITUD DE INGRESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Forma de pago: ☐ Pago único ☐ Habitación individual
☐ Pago fraccionado ☐ Habitación doble

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI	Fecha de nacimiento	Domicilio, calle y número

Localidad	CP	Provincia
Tfno./Padre/Madre/Tutor/a		
		Fijo: Móvil:

Correo electrónico residente	Teléfono residente

Ciclo Formativo que realizará en el curso 2025-2026	Curso

¿Tiene concedida alguna beca?	Organismo que la concede	Cuantía
Sí (☐) No (☐)		

Documentación a adjuntar a las solicitudes:

- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Dos fotografías actualizadas tamaño carnet.
- ☐ Notas del Bachillerato o Notas obtenidas en Ciclo Formativo de Grado Medio.
- ☐ Justificante de admisión emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- ☐ Fotocopia de la matrícula o reserva de plaza en el instituto correspondiente.
- ☐ Certificado de empadronamiento con al menos un año de antigüedad.
- ☐ Copia de la Declaración de la Renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubiera generado renta en el ejercicio 2024.
- ☐ Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el organismo competente.
- ☐ La discapacidad igual o superior al 33 % se acreditará con certificación oficial.
- ☐ Orden de domiciliación para aquellos que opten por el pago fraccionado una vez concedida la plaza.

Muestro mi aceptación y conformidad con lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

En.....
 Firmado.....

a.....de.....2025

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SOLICITUD DE REINGRESO

Forma de pago:

- () Pago único.
() Pago fraccionado.

Habitación:

- () individual
() doble: Compañero/a: _____
Nº habitación

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

DNI número	Fecha de nacimiento	Domicilio, calle y

Localidad Tfno./Padre/Madre/Tutor/a	CP	Provincia
		Fijo: _____ Móvil: _____

Correo electrónico residente residente	Teléfono

Número de cursos en la Residencia desde la primera matriculación

--

Estudios que realizará en el curso 2025-2026

Curso

--	--

AUSENCIAS: Durante el curso 2025/2026 me ausentaré de la Residencia por:

Período de prácticas ()	Desde:	Hasta:

¿Tiene concedida alguna beca?

Organismo que la concede

Cuantía

Sí ()	No ()	

Documentación a adjuntar a la solicitud:

- () Dos fotografías actualizadas tamaño carnet.
- () Certificado oficial de las notas del curso 2024-2025, o ficha informativa obtenida a través del Portal personal de la Universidad.
- () Fotocopia de la matrícula o reserva de plaza en la universidad o instituto correspondiente.
- () Orden de domiciliación bancaria para aquellos que opten por el pago fraccionado y solo en el caso de que hayan variado los datos bancarios respecto al curso anterior

Muestro mi aceptación y conformidad con lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

En.....,
Firmado.....

a.....de.....2025

ILMA.SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



ANEXO III ACEPTACION PLAZA

- ☐ Habitación individual
☐ Habitación doble

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Como consecuencia de la solicitud presentada y cuya pretensión es el ingreso en esta Residencia para el curso 2025/2026 pongo en su conocimiento que su petición ha sido aceptada.

Para entender la aceptación de la plaza adjudicada debe abonar en el plazo de siete días naturales, la cantidad de 50 € en concepto de Matrícula y 442 € en concepto de Fianza, si la habitación es individual, y 393 € si la habitación es doble.

Las cantidades descritas se harán efectivas cumplimentando los datos de forma automatizada en el portal informático de: www.diputoledo.es. Una vez abierta esta página se clic en Tesorería RECAUDACIÓN de Tributos y ahí se muestra el documento "AUTOLIQUDACIONES DE TASAS".

1º) Clicar en el icono situado en la parte inferior de la pantalla que pone igualmente "AUTOLIQUDACIONES". Hay que hacer dos pagos distintos y por separado. No vale con un único pago. (Uno para el concepto de fianza y otro para el concepto de matrícula).

2º) Nos abre la página de "Autoliquidar una tasa", y rellenamos los datos que nos piden y que deben corresponder al nuevo solicitante o antiguo residente.

3º) En "Datos de la tasa", "Tasa a liquidar", desplegamos y seleccionamos "PP RES UNIV STA M DE LA CABEZA". Nos aparecen tres casillas. Hay que hacer click en la que se refiere a la FIANZA. Elegimos si es habitación individual o doble, y clicamos en "CALCULAR". Aparece el importe de 442,00 € ó 393,00 €.

4º) Nos lleva a una pantalla donde debemos elegir "PAGAR" o "IMPRIMIR".

5º) Si elegimos PAGAR, nos pedirá los datos necesarios para realizar el pago en ese momento. Si elegimos IMPRIMIR, nos generará una carta de pago con la que hay que realizar el pago a través de banco llevando el documento que hemos impreso.

6º) A continuación volvemos hacia atrás (trámite del apartado 3), y elegimos la casilla que se refiere al pago de la MATRÍCULA. Este importe es igual para todos, 50,00 €, por lo que no nos pedirá si la plaza adjudicada es en habitación individual o doble.

7º) Realizamos los mismos pasos que hemos dado anteriormente con la fianza (apartados 4º y 5º).

Una vez efectuados estos ingresos y junto con la ORDEN DE DOMICILIACION DE ADEUDO DIRECTO SEPA, debidamente cumplimentada, se remitirá a la Residencia junto con el presente documento firmado por el/la interesado/a. En el caso de que sea menor de edad, firmado por el padre, madre o tutor.

Los/las universitarios/as que tengan atribuida plaza en los cursos anteriores y mantengan el mismo número de cuenta bancaria, NO deben enviar la orden de domiciliación.

En caso de dificultad al intentar generar este documento pueden llamar a la Residencia Universitaria, teléfono 925 28 77 84, para ayudarles con dicha tramitación.

De no efectuarse los ingresos en el plazo descrito en el segundo párrafo se le tendrá por desistido en su presentación de ingreso, adjudicándose la misma al/la siguiente aspirante de la lista de reserva.

El/la residente, en el momento de aceptar la plaza adjudicada, manifiesta que: conoce y cumplirá todo lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno, la Ordenanza Reguladora del Precio Público y las bases y Convocatoria de plazas para el curso 2025-26.

El/la interesado/a

Firma del padre, madre o tutor

..... de de 2025

..... de de 2025

Ejemplar para devolver al centro. Correo electrónico: runiversitaria@diputoledo.es

SEGUNDO. Convocar las plazas de residentes para el curso 2025-2026 en la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", de acuerdo a las bases descritas.

TERCERO. Publicar las presentes bases reguladoras y convocatoria de plazas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web de la Diputación: www.diputoledo.es

Toledo, 6 de junio de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.-El Secretario General accidental (por sustitución Decreto nº 603/2025, de 11 de abril), Francisco Ferrero Casillas.

N.º I.-2945